

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN
TERCERA DE BOGOTÁ
E.S.D

Radicación: 11001333603120220016600
Demandante/Accionante: CARLOS JULIO MOLANO CABALLERO Y OTROS
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

**ASUNTO: APOORTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL INTERVENTOR DE LA EPS
SANITAS.**

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, muy respetuosamente me permito aportar la dirección de correo electrónico del interventor de la EPS Sanitas, veamos:

- DUVER DICSON VARGAS ROJAS, interventor de la EPS Sanitas, correo: agenteinterventor@epssanitas.com.

Lo anterior en virtud, que mediante la resolución 2024160000003002-6 del 02 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a EPS SANITAS S.A.S. en el artículo 4º literal d) del resuelve de la referida resolución, impone como medida preventiva obligatoria la necesidad de notificar personalmente cualquier proceso o actuación en contra de la entidad intervenida al Interventor designado, so pena de nulidad, conforme lo estipula el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010[1]:

“ARTICULO CUARTO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, así:

1. *Medidas preventivas obligatorias*
(...)

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad."

Por lo anterior, se pone de presente que el día 24 de abril de 2024 se realizó la notificación personal al interventor Duver Dicson Vargas Rojas del proceso de referencia y de la audiencia que se llevará a cabo el día 31 de octubre a las 2:00 pm.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,

C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.

T. P. No. 168358 del C. S. de la J.

Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.

Correo electrónico de notificación judicial: camargocartagena@gmail.com



Camargo&Cartagena Abogados en Salud <camargocartagena@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL INTERVENTOR DE LA EPS SANITAS ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. PROCESO REF: 11001333603120220016600

1 mensaje

Camargo&Cartagena Abogados en Salud <camargocartagena@gmail.com>

24 de abril de 2024, 14:05

Para: agenteinterventor@epssanitas.com, liigonzaalez@epssanitas.com, Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>

Señor interventor
DUVER DICSON VARGAS ROJAS
EPS SANITAS S.A.S

Radicación: 11001333603120220016600
Demandante/Accionante: CARLOS JULIO MOLANO CABALLERO Y OTROS
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL INTERVENTOR DE LA EPS SANITAS ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Cordialmente,
Dr. Carlos A. Camargo



2022 06 06 DEMANDA FABIOLA.pdf

Camargo & Cartagena Abogados S.A.S.

Altos expertos en Negligencia y Responsabilidad Médica

Teléfono: (601) 4639174

Móvil: 3506201754

Dirección: Calle 12B No. 8 - 23 Edificio Central, oficina 214, Bogotá D.C.

NOTA: POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Remitente notificado con
Mailtrack

**NOTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR DE LA EPS SANITAS.pdf**

349K

Señor interventor
DUVER DICSON VARGAS ROJAS
EPS SANITAS S.A.S

Radicación: 11001333603120220016600
Demandante/Accionante: CARLOS JULIO MOLANO CABALLERO Y OTROS
Demandado/Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL INTERVENTOR DE LA EPS SANITAS
ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado titulado e inscrito portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura. En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera respetuosa me permito informar lo siguiente:

Mediante la resolución 202416000003002 - 6 del 02 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a EPS SANITAS S.A.S. Así, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º literal d) del resuelve de la referida resolución, que impone como medida preventiva obligatoria la necesidad de notificar personalmente cualquier proceso o actuación en contra de la entidad intervenida al Interventor designado, so pena de nulidad, conforme lo estipula el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010[1]:

“ARTICULO CUARTO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, así:

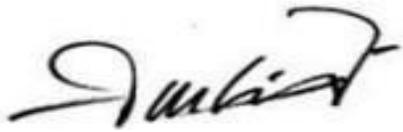
1. Medidas preventivas obligatorias

(...)

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Interventor, so pena de nulidad.”

Por lo anterior, se pone de presente el proceso de referencia y se realiza la notificación personal, el cual el día 31 de octubre a las 2:00 pm se llevará a cabo audiencia del artículo 181 del CPACA. Anexamos la respectiva demanda para su conocimiento.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA,
C.C. No. 79.318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.
Calle 12 B número 8 - 23 oficina 214.
Correo electrónico de notificación judicial: camargocartagena@gmail.com